
Decreto 115/2001, de 03-04-2001, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Sinagoga del Tránsito, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado "Sinagoga del Tránsito", localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, -en la nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a pro-

puesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 2001

Dispongo

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado "Sinagoga del Tránsito", localizado en Toledo, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 3 de abril de 2001
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSE VALVERDE SERRANO

Objeto de la declaración

Área de Protección correspondiente a

la "Sinagoga del Tránsito", localizado en Toledo.

Area de protección

Vendría definida por:

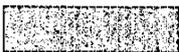
Manzana: 20250, parcela 01 completa.
Manzana: 20257, parcela 03 completa.
Manzana: 20260, parcela 01 completa.
Manzana: 20254, parcelas 01 y 02 completas.
Manzana: 21250, parcelas 06,04 y 07 completas.
Manzana: 20260, parcelas 11 y 12 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	SINAGOGA DEL TRANSITO	
AREA DE PROTECCION	_____	
OBJETO DECLARADO	_____	
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1:2000